



Factura: 001-100-000010939



20160103001P01026



NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUALACEO

EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20160103001P01026 | | | | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|------------------------|---------------------|--------------|---------------|------------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 22 DE MARZO DEL 2016, (10:25) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| | | | | OTORGADO POR | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que lo representa |
| Natural | CAMPOVERDE CABRERA MILTON RODRIGO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0104100086 | ECUATORIANA | CONSTITUYENTE | |
| Natural | CORDOVA VALVERDE VILMA PATRICIA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0103536603 | ECUATORIANA | CONSTITUYENTE | |
| Natural | MARIN CABRERA CELIO POMPILO | REPRESENTANDO A | CÉDULA | 0100531086 | ECUATORIANA | CONSTITUYENTE | ESTHER ESPERANZA ESTRELLA ESTRELLA |
| Natural | PICON PIÑA JUAN MANUEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0102030145 | ECUATORIANA | CONSTITUYENTE | |
| Natural | PIÑA PELAEZ MANUEL ELOY | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0101498368 | ECUATORIANA | CONSTITUYENTE | |
| Natural | PIÑA VALVERDE JOSE MARCELO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0104712690 | ECUATORIANA | CONSTITUYENTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| AZUAY | | GUALACEO | | GUALACEO | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | 510.00 | | | | | |

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUALACEO

Handwritten signature and stamp of the notary





En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a veinte y dos de Marzo del año dos mil dieciseis. Ante mi, Doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este Cantón, comparecen: los señores: **CAMPOVERDE CABRERA MILTON RODRIGO**, casado; con cedula de identidad número cero, uno, cero, cuatro, uno, cero, cero, cero, ocho, seis; **CORDOVA VALVERDE VILMA PATRICIA**, soltera; con cedula de identidad número cero, uno, cero, tres, cinco, tres, seis, seis, cero, tres; **CELIO POMPILIO MARIN CABRERA**, casado, con cédula de identidad número: cero uno cero cero cinco tres uno cero ocho seis, en calidad de apoderado de la señora **ESTRELLA ESTRELLA ESTHER ESPERANZA**, conforme consta del poder que se adjunta a la presente como documento habilitante; **PICON PIÑA JUAN MANUEL**, viudo; con cedula de identidad número cero, uno, cero, dos, cero, tres, cero, uno, cuatro, cinco; **PIÑA PELAEZ MANUEL ELOY**, casado; con cedula de identidad número cero, uno, cero, uno, cuatro, nueve, ocho, tres, seis, ocho; **PIÑA VALVERDE JOSE MARCELO**, soltero; con cedula de identidad número cero, uno, cero, cuatro, siete, uno, dos, seis, nueve, cero; mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en el cantón Chordeleg, Provincia del Azuay, idóneos y conocidos por mi, de lo que doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de identidad.- Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuya celebración concurren libre y voluntariamente y con la capacidad civil necesaria, exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública los señores: **CAMPOVERDE CABRERA MILTON RODRIGO**, casado; con cedula



MARCELO, manifiestan que la Compañía de Responsabilidad Limitada que constituyen se registrá por las Leyes de la República del Ecuador, en especial por la ley de Compañías, y por el Estatuto Social que a continuación se inserta. También declara Bajo Juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del siguiente estatuto de la Compañía.- **CUARTA: ESTATUTO DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LA UNION COMTRANMIL CIA. LTDA."**- **ARTICULO UNO: DENOMINACION SOCIAL Y DURACION.**- La denominación social de la Compañía será "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LA UNION COMTRANMIL CIA. LTDA.", durará treinta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente la Compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.**- La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LA UNION COMTRANMIL CIA. LTDA.; es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal, lo establece en la parroquia la Unión, cantón Chordeleg,—Provincia del Azuay, República del Ecuador.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.**- El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en quinientas diez participaciones sociales, del valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una. Las

510



de identidad número cero, uno, cero, uno, cero, cero, cero, ocho, seis;
CORDOVA VALVERDE VILMA PATRICIA, soltera; con cedula de
identidad número cero, uno, cero, tres, cinco, tres, seis, seis, cero, tres;
CELIO POMPILIO MARIN CABRERA, casado, con cédula de identidad
número: cero uno cero cero cinco tres uno cero ocho seis, en calidad de
apoderado de la señora **ESTRELLA ESTRELLA ESTHER
ESPERANZA**, conforme consta del poder que se adjunta a la presente como
documento habilitante; **PICON PIÑA JUAN MANUEL**, viudo; con cedula
de identidad número cero, uno, cero, dos, cero, tres, cero, uno, cuatro, cinco;
PIÑA PELAEZ MANUEL ELOY, casado; con cedula de identidad número
cero, uno, cero, uno, cuatro, nueve, ocho, tres, seis, ocho; **PIÑA
VALVERDE JOSE MARCELO**, soltero; con cedula de identidad número
cero, uno, cero, cuatro, siete, uno, dos, seis, nueve, cero; mayores de edad, de
nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en el cantón Chordeleg, Provincia
del Azuay, capaces ante la ley para celebrar el presente contrato.-
SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los Comparecientes
**CAMPOVERDE CABRERA MILTON RODRIGO, CORDOVA
VALVERDE VILMA PATRICIA**, por sus propios derechos; **ESTRELLA
ESTRELLA ESTHER ESPERANZA**, a través de su representante Celio
Pompilio Marín Cabrera, **PICON PIÑA JUAN MANUEL, PELAEZ
MANUEL ELOY y PIÑA VALVERDE JOSE MARCELO**, por sus
propios derechos, declaran que es su voluntad, el constituir una Compañía de
Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "**COMPAÑIA DE
TRANSPORTE MIXTO LA UNION COMTRANMIL CIA. LTDA.**" la
misma que se constituye mediante la presente escritura.- **TERCERA:
REGIMEN NORMATIVO.-** Los Comparecientes **CAMPOVERDE
CABRERA MILTON RODRIGO, CORDOVA VALVERDE VILMA
PATRICIA**, la poderdante **ESTRELLA ESTRELLA ESTHER
ESPERANZA**, a través de su representante . **PICON PIÑA JUAN**



participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan al socio. Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferible por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.-

ARTICULO CINCO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-

Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la Compañía al remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sean distribuidos en estricta proporción a sus participaciones sociales; y , e) Los demás derechos que le confieren a los Socios la Ley de Compañías y este Estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los Socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.

ARTICULO SEIS: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno con sus atribuciones.- **ARTÍCULO SIETE: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier tiempo cuando fuere convocada con ese carácter. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria. En los dos casos se conocerá



sanción de nulidad.- **ARTICULO OCHO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente de la compañía en forma individual o conjunta, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. Los socios podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o por medio de un representante. En caso de enviar representante, este deberá comparecer con una carta- poder especial para cada junta, a menos que el mandatario tenga poder Notarial General o Especial otorgado legalmente. **ARTÍCULO NUEVE: QUORUM Y RESOLUCIONES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes en la Junta.- **ARTICULO DIEZ: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente la totalidad del capital pagado de la Compañía correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO ONCE: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y, en su falta, por la persona que designe la Junta; actuara de Secretario el Gerente y en su ausencia un Secretario Ad-hoc nombrado por la Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Juntas



Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De cada Junta se formará un expediente, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas se extenderá a maquina.- **ARTICULO DOCE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y del Gerente; c) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y del Gerente; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general todas las modificaciones del Estatuto Social; f) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; g) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; j) Interpretar de manera obligatoria el Estatuto Social de la Compañía; k) Autorizar al Gerente y al Presidente para que otorgue poderes generales; l) Autorizar al Gerente para que obtenga préstamos a nombre de la Compañía, así como también al Presidente, préstamos que pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera; y, m) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del Estatuto de la Compañía.

A. B. **ARTÍCULO TRECE: DEL PRESIDENTE.-** El presidente será designado por la Junta General de Socios cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente pudiendo ser socio o no de la Compañía. Le corresponderá presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto o las que le señale la Junta General. Reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o impedimento la persona que



PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; b) Presidir las sesiones de Junta General; c) Convocar a sesiones de Junta General en forma individual o conjunta con el Gerente; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales de socios; f) Responder a las consultas que sometieren a su consideración el Gerente. Prestarle su consejo y realizar gestiones para la buena marcha de la Compañía; y g) En general las demás atribuciones que le confieren la Ley, este estatuto y la Junta General.

ARTÍCULO QUINCE: DEL GERENTE.- La Compañía tendrá un Gerente que será designado por la Junta General, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DIECISEIS: ATRIBUCIONES DEL**

GERENTE.- Son atribuciones del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Convocar a Junta General de socios en forma individual o conjunta con el Presidente; c) Actuar de Secretario en las Sesiones de Junta General de Socios; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportaciones; e) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, estado de pérdidas y ganancias y demás documentos e informes que la ley exige; g) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de diez Salarios Básicos Unificados, o con autorización de esta si la remuneración excediere de esta cantidad y dar por terminados dichos contratos, cuando fuere del caso; i) Poner en consideración y solicitar la aprobación de la Junta General de los reglamentos de la Compañía, j) Previa autorización de la Junta General nombrar mandatarios de la compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General

Art. 15

Art. 16



de Socios.- **ARTÍCULO DIECISIETE: REPRESENTACION LEGAL.**

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la atenderá el Gerente. Esta representación faculta para ejercer o realizar todos los asuntos relacionados al giro de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto social. **ARTÍCULO DIECIOCHO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía terminará cada treinta y uno de diciembre.- **ARTICULO DIECINUEVE: UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o la forma como determine la Junta General de Socios.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades liquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico.- **ARTICULO VEINTE: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- Además de las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo si así lo resolviera la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Socios designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.**- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora.- **ARTICULO VEINTIDOS.**- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.- **ARTÍCULO VEINTITRES.**- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, sus



Reglamentos; y a las regulaciones que sobre este tema dicte la Agencia

Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Sin perjuicio de las

Reformas que la compañía efectúe, debe cumplir obligatoriamente con lo

dispuesto en los artículos 14 de la Constitución de la República; 2 y 54 de la

Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Ley

Orgánica del Medio Ambiente.- **ARTICULO VEINTICINCO.-** En todo lo

que no estuviere determinado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones

contenidas en la Ley de la Compañías y su Reglamento.- **QUINTA:**

SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION.- El

capital social se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, tal como consta

del cuadro que a continuación se detalla:

| NOMBRES | CAPITAL SUSCRIT O USD | CAPITAL PAGADO USD | Nº PARTICIPAC IONES |
|---------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|---------------------------|
| Campoverde Cabrera Milton Rodrigo | 85,00 | 85,00 | 85 |
| Cordova Valverde Vilma Patricia | 85,00 | 85,00 | 85 |
| Estrella Estrella Esther Esperanza | 85,00 | 85,00 | 85 |
| Picon Piña Juan Manuel | 85,00 | 85,00 | 85 |
| Piña Pelaez Manuel Eloy | 85,00 | 85,00 | 85 |
| Piña Valverde José Marcelo | 85,00 | 85,00 | 85 |
| TOTAL | 510,00 | 510,00 | 510 |

SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los

nombrados señalados en los artículos tres y cuatro del Estatuto, se designa



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO único

PAGINA 015/2016

PODER ESPECIAL 015/2016

En la ciudad de BOSTON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los doce dias del mes de Enero del dos mil dieciséis, ante mí, BEATRIZ ALMEIDA DE STEIN, Consul General del Ecuador, en esta ciudad ESTHER ESPERANZA ESTRELLA ESTRELLA, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, Cédula de ciudadanía número 0105552459, con domicilio en Fall River, MASSACHUSETTS, ESTADOS UNIDOS AMERICA, nacida el primero de Diciembre de 1987 en Gualaceo, Republica del Ecuador. Siendo legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de CELIO POMPILIO MARIN CABRERA, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0100531086, nacido (a) en la Republica del Ecuador, para que al amparo de las facultades comunes y especiales dispuestas en las Leyes y en especial las tipificadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, proceda a nombre y representación de la poderdante a que participe en la Constitución de Compañías y Sociedades en la Republica del Ecuador. Y realizar los trámites administrativos y judiciales para que efectue cualquier tramite legal y me represente firmar todo documento concerniente a este mandato en la Republica del Ecuador, para lo cual el mandatario podrá firmar todo documento y suscribir por el poderdante todos y cada uno de los documentos requeridos, el mandatario está facultada a cumplir con este cometido sin que la falta de autorización impida su fiel cumplimiento. Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, Integramente a la otorgante se ratifica en su contenido y aprobando sus partes firman conmigo al pie de la presente en la ciudad y fecha antes mencionadas, de lo cual doy fe.-

BEATRIZ ALMEIDA DE STEIN
Consul General del Ecuador

ESTHER ESPERANZA ESTRELLA ESTRELLA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOSTON.- Dado y sellado, a los doce días del mes de Enero del dos mil dieciséis.

BEATRIZ ALMEIDA DE STEIN
Consul General del Ecuador en Boston



CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 1 FOJAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTA A MI VISTA. GUALACEO A, 22 MAR 2016

Dra. Juana Alvarado Peñafiel
SECRETARIA PRIMERA DE GUALACEO



como Gerente y por tanto representante legal al Señor MANUEL ELOY PIÑA PELAEZ. **SEPTIMA: DECLARACIONES: UNO.-** Los comparecientes declaran que su inversión tiene carácter de nacional; **DOS: DECLARACION JURAMENTADA:** Los comparecientes declaran bajo juramento: que depositarán el cien por ciento del capital en una institución bancaria en plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de inscripción.- También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente.- **TRES:** Los comparecientes autorizan al Econ. Abogado Milton Llagzha Rodas para que solicite ante las autoridades competentes la legalización de esta escritura pública. Sírvase Usted, Señor Notario, agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de esta escritura. Adjúntese como documento habilitante la reserva de nombre realizada ante la superintendencia de Compañías, la Resolución No. 003-CJ-001-2016-ANT de informe previo constitución jurídica. Atentamente, firma) Economista . Abogado. Milton Llagzha Rodas, abogado matricula tres mil cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la hacen suya , se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública.- **DOCUMENTO HABILITANTES:-----**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2015 12:08 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7718715
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102920964 LLAGZHA RODAS MILTON MARCELO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LA UNION COMTRANMIL CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/12/2016 12:08 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

17/12/2015 12.10 PM

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-001-2016-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CON NOTARIO EN UNO



Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial del Azuay con No. ANT-DPA-2015-1623, de 01 de abril de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO LA UNION COMTRANMIL CIA. LTDA." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO LA UNION COMTRANMIL CIA. LTDA." con domicilio en el cantón Chordeleg, provincia del Azuay, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de SEIS (06) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS | No. CÉDULA |
|-----|------------------------------------|-------------|
| 1 | CAMPOVERDE CABRERA MILTON RODRIGO | 010410008-6 |
| 2 | CORDOVA VALVERDE VILMA PATRICIA | 010353660-3 |
| 3 | ESTRELLA ESTRELLA ESTHER ESPERANZA | 010555245-9 |
| 4 | PICON PIÑA JUAN MANUEL | 010203014-5 |
| 5 | PIÑA PELAEZ MANUEL ELOY | 010149836-8 |
| 6 | PIÑA VALVERDE JOSE MARCELO | 010471269-0 |

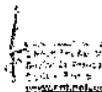
Que, el Ing. Boris Palacios Vásquez, Director Provincial del Azuay, remite al Ingeniero Diego Sánchez Maldonado, Director de Títulos Habilitantes, el memorando No. ANT-DPA-2015-2050, de 19 de abril de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 309-DT-DPA-ANT-2015, de 09 de abril de 2015, en el que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO LA UNION COMTRANMIL CIA. LTDA."

Que, la Ingeniera Fabiola Ordoñez Rivera, Directora Provincial del Azuay, remite a la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, el memorando No. ANT-DPA-2016-0113, de 11 de enero de 2016, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 008-AJ-001-CJ-C-2015-DPA-ANT, de 17 de abril de 2015, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO LA UNION COMTRANMIL CIA. LTDA." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

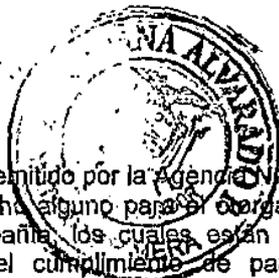
Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."



RESOLUCIÓN No. 003-CJ-001-2016-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO LA UNION COMTRANMIL CIA. LTDA."





5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito; no impide el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante de cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 MAR 2015

[Signature]
Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramírez
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:

[Signature]
Ab. Daniela Moreira García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por: Felipe Vaca N.

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 2 FOJAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTA A MI VISTA. GUALACEO A. 22 MAR 2015



Dra. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

RESOLUCIÓN No. 003-CI-001-2015-ANT
"COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO LA UNIÓN COMTRANMIL CIA. LTDA."





El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

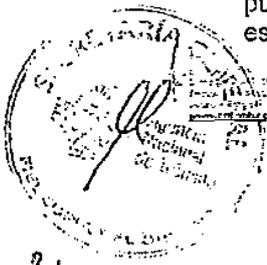
"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO LA UNION COMTRANMIL CIA. LTDA.", que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Chordeleg, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



RESOLUCIÓN No. 003-CJ-001-2016-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO LA UNION COMTRANMIL CIA. LTDA."



HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-Me presentaron sus cédulas de identidad y se cumplieron con los requisitos legales.- Yo, la Notaria, leí esta escritura íntegramente a los otorgantes, y, ratificándose en su contenido, firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

MILTON RODRIGO CAMOVERDE CABRERA

CI: 010410008-6

VILMA PATRICIA CORDOVA VALVERDE

CI: 010353660-3

CELIO POMPILIO MARIN CABRERA

CI: 010053108-6

JUAN MANUEL PICON PIÑA

CI: 010203014-5

Siman las

Firmas:



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel Eloy Piña Pelaez", written over a dashed horizontal line.

MANUEL ELOY PIÑA PELAEZ

CI: 010149836-8

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Marcelo Piña Valverde", written over a dashed horizontal line.

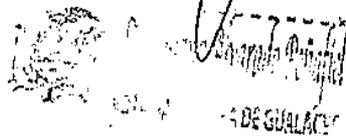
JOSE MARCELO PIÑA VALVERDE

CI: 010471269-0

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary, written over a dashed horizontal line.

SE OTORGO ANTE MI.- EN SU FE
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN
GUALACEO, EN EL DIA DE SU CELEBRACION.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary, written over a dashed horizontal line.





Registro de la Propiedad del Cantón Chordeleg

Calle Juan B Cobos 4-94 y Eloy Alfaro Número de Repertorio 2014-9

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CHORDELEG, Certifica:
que en esta fecha se inscribió el acto siguiente:

Con fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, queda inscrito el acto de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES MIXTO LA UNION CONTRAMIL "CIA LTDA"**; en el Tomo 1 de fojas de la 8 a la 8 con el número de inscripción 8, celebrado entre: **(CAMPOVERDE CABRERA MILTON RODRIGO, en calidad de SOCIO), (CORDOVA VALVERDE VILMA PATRICIA, en calidad de SOCIA), (MARIN CABRERA CELIO POMPILIO, en calidad de SOCIO APODERADO), (ESTRELLA ESTRELLA ESTER ESPERANZA, en calidad de SOCIA PODERDANTE), (PICON PIÑA JUAN MANUEL, en calidad de SOCIO), (PIÑA PELAEZ MANUEL ELOY, en calidad de SOCIO), (PIÑA VALVERDE JOSE MARCELO, en calidad de SOCIO), (INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE), (COMPAÑIA DE TRANSPORTES MIXTO "LA UNION COMTRANMIL CIA. LTDA.", en calidad de RAZON SOCIAL).**



Dr. Manuel Cobos

Registrador de la Propiedad(e)

Que se refiere al acto cuyos detalles y más especificaciones constan en la Escritura Pública, Protocolizada en la Notaría Primera de Gualaceo el veinte y dos de marzo de dos mil dieciséis, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante, **RESOLUCION N°. 003-CJ-001-2016-ANT**), de fecha **once de enero de dos mil dieciséis**

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 12 FOJAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTA A MI VISTA. GUALACEO A, 05 ABR. 2016



Dra. Ileana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

INSTRUMENTO N. 010410008-6


 TITULO DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES CAMPOVERDE CABRERA MILTON RODRIGO
 LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CHORDELEG
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-06-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIANITA DE JESUS URDIALES ILLESCAS



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPLACION ESTUDIANTE E3333H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CAMPOVERDE ALVARRACIN MANUEL ASUNCION
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CABRERA MOSCOSO LIBIA TARDEJA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 2015-02-28
 FECHA DE EXPIRACION 2025-02-28

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL REGISTRADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

010410008-6 002-0140

CAMPOVERDE CABRERA MILTON RODRIGO
AZUAY CHORDELEG

CHORDELEG

DUPLICADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY 00021
 4254036 27/02/2015 13:47:24
4254036



ECUATORIANA***** A333301112
 SOL TERO
 ESTUDIOS PRIMARIA COSTURERA/O
 CESAR AURELIO CORDOVA SALAZAR
 JUANA CESTILIA VALVERDE C
 BUALACEO 03/01/2013
 03/01/2025
 DUP 0135701



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010353660-3
 CORDOVA VALVERDE VILMA PATRICIA
 AZUAY/CHORDELEG/CHORDELEG
 25 MAYO 1973
 REG. CIVIL 001 0063.00125 F
 AZUAY/CHORDELEG
 CHORDELEG 1973




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 004
 004 - 0086 0103536603
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CORDOVA VALVERDE VILMA PATRICIA
 AZUAY
 PROVINCIA CHORDELEG
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION CHORDELEG
 PARROQUIA
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





INSTRUCCIÓN ELEMENTAL PROFESIÓN/OCCUPACIÓN AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARIN RIGOBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-18

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 010053108

APELLIDOS Y NOMBRES
MARIN CABRERA
CELIO POMPILO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CHORDELEG

FECHA DE NACIMIENTO 1942-08-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
BLANCA LEONOR
CABRERA MOSCOSO

[Portrait Photo]

[Barcode]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 0100531086

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARIN CABRERA CELIO POMPILO

AZUAY PROVINCIA
CHORDELEG CIRCUNSCRIPCIÓN
LA LINDON

CANTÓN PARROQUIA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

010203014-5



CECULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICON PIÑA
 JUAN MANUEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 GUALACEO
 GUALACEO
 FECHA DE NACIMIENTO 1962-01-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL VIUDO
 ESTHER ELORSA
 AREVALO MOLINA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR V434412X42

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PICON REINOZO MANUEL MECÍAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PIÑA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2014-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-07-22




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 0102030145

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA
 PICON PIÑA JUAN MANUEL

MORONA SANTIAGO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 000
 SAN JUAN BOSCO SAN JUAN BOSCO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION



CÉDULA DE CIUDADANIA N. 010149836-8
 APELLIDOS Y NOMBRES: PINA PELAEZ MANUEL ELOY
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CHORDELES CHORDELES
 FECHA DE NACIMIENTO: 1969-03-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ROSA ENRIQUETA VALVERDE CAMPOVERDE



INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION: CHOFER PROFESIONAL
 V4243V4243

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PINA JESUS ELOY
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PELAEZ ANA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISION: CUENCA 2017-12-14
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-12-14




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001
001-0191 **0101498368**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINA PELAEZ MANUEL ELOY

MORONA SANTIAGO CIRCUNSCRIPCION: 0
 PROVINCIA SANTA SUSANA DE
 LIMON INGANZA CHIVAZ
 CANTÓN PARROQUIA: 1 ZONA: 1



PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 010471269-0

CIUDADANIA: PIÑA VALVERDE JOSE MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES: PIÑA VALVERDE JOSE MARCELO
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY, CHORDELEG, CHORDELEG
 FECHA DE NACIMIENTO: 1968-08-15
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCION: SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION: ING. MECANICA/AUTOMATO
 V: 33312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PIÑA PELAEZ MANUEL ELDY
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALVERDE ROSA ENRIQUETA Y

LUGAR Y FECHA DE EMISION: MORONA, 2012-05-28
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION: MORONA, 2022-05-28

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

010
 010-0001
 0104712690

NUMERO DE CERTIFICADO: PIÑA VALVERDE JOSE MARCELO
 CEDULA

AZUAY PROVINCIA
 CHORDELEG CANTON

CIRCUNSCRIPCION: 0
 CHORDELEG D:
 PARROQUIA: ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

